



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
07/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día siete de febrero de dos mil veinticinco, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

34 EXPEDIENTE 2098578R: CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA 2025 FEDERACION JUNTA FALLERA SAGUNTO

Presentada directamente la propuesta por parte del Concejal de área de Fiestas, concluido el examen de los asuntos incluidos en la orden del día, y sometida a votación, de conformidad con lo que establece el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local declara la urgencia del asunto.

Se presenta este informe-propuesta por despacho extraordinario por la necesidad inexcusable de resolver con celeridad el procedimiento administrativo y proceder al abono de la subvención prevista, pues las actividades están próximas a iniciarse y es preciso e inaplazable proceder al pago de las cantidades previstas para hacer frente a los gastos inherentes al proyecto presentado.

Vista la solicitud presentada en fecha 17/01/2025, registro de entrada núm.2861, presentada por D. HF.M.L. en nombre y representación de la **FEDERACIÓN JUNTA FALLERA DE SAGUNTO**, con NIF **G98437551**, solicitando una subvención nominativa de **104.040,00.-€** (ciento cuatro mil cuarenta euros), destinada a financiar las actividades generales de la entidad a la que representa (actividades recreativas, de representación y espectáculos públicos), incluida en la aplicación presupuestaria **450.3380.48639** del Presupuesto municipal vigente, para el presente ejercicio 2025, destinada a financiar el proyecto festivo, conforme al programa detallado de actividades presentado por el interesado, denominado:

- **Actividades Falleras organizadas por Federación de Junta Fallera de Sagunto 2024-2025**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las bases de ejecución del presupuesto, por las disposiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que les son aplicables en cuanto a requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y formas de reintegro, control financiero, sanciones, etc., y por el convenio a través del cual se canalizan, o en su defecto, el acuerdo de concesión , que establecerá las condiciones y los compromisos específicos (BEP 50.2).

La inclusión de la partida presupuestaria en el presupuesto municipal no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión, previo el procedimiento establecido, por el órgano competente. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades (BEP 49.2).



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CQ2U 4HQT VVEZ K3RP

Acuerdo nº 34 JGL 07.02.2025 - SEFYCU 5917182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
07/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento, no siendo nunca invocables como precedente (BEP 49.3).

Esta promoción cultural que se lleva a cabo a través de la subvención, se realiza en atención a las atribuciones conferidas en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece como competencias propias de los municipios la promoción de la cultura, la promoción de la ocupación del tiempo libre y la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. En consonancia con lo dispuesto en la normativa autonómica vigente, concretamente en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el cual establece como competencias propias de los municipios valencianos las actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo.

El beneficiario, podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que comporten:

- 1.- Ampliación de los plazos fijados.
- 2.- Reducción del importe de la subvención concedida.
- 3.- Alteración de las acciones que se integran en la actividad subvencionada.

Todo ello, cuando traigan causa de circunstancias sanitarias, situaciones imprevistas o sean necesarias para la buena finalidad de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo, pero tendrán que guardar la correspondencia que hace falta con el proyecto presentado o justificar la desviación de acuerdo con el que establece la base decimoctava.

Con carácter general, la subvención se destinará a la organización de actividades culturales, de representación y espectáculos públicos que contribuyan al fomento y promoción de nuestra cultura popular, así como a la ampliación de la oferta lúdica, cultural y turística del municipio. Tales actividades no supondrán contraprestación alguna para sus participantes y espectadores y serán organizadas en su totalidad por la Federación Junta Fallera de Sagunto.

El importe de la subvención se destinará únicamente a la realización del proyecto para el que se otorga y en ningún caso podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, y gastos derivados de operaciones de crédito.

Dado que se ha comprobado y queda constancia en el expediente:

– El beneficiario presenta la siguiente documentación conforme lo dispuesto en las BEP vigentes (Base 48):

- Programa detallado y presupuesto total desglosado por actividades a realizar para la ejecución del proyecto, acompañado de certificación de la Entidad sobre programa anual de actuación y de aprobación de sus cuentas económicas del ejercicio fallero anterior (aportando las actas), al tratarse de una subvención nominativa superior a 5.000,00€.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CQ2U 4HQT VVEZ K3RP

Acuerdo nº 34 JGL 07.02.2025 - SEFYCU 5917182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
07/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art.13 puntos 2 y 3 de la LGS.

– Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto, conforme certificado emitido por la Recaudación municipal.

– Que la citada entidad NO tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone art.28 LGS, establiéndose las obligaciones y los compromisos específicos en el presente Acuerdo de Concesión, conforme lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto vigente núm.49.2.

– Que SÍ se ha podido verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que corresponden a la entidad (art 6 y art 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia), en cuanto a la publicación de información de índole organizativo y económico, por ser Entidad que percibe subvenciones públicas en la dirección <https://fjfs.es/portal-de-transparencia/>.

- La entidad consta inscrita en el RMA como asociación festiva, con núm. de registro 385.

- Que el proyecto financiado es de interés general para el municipio, teniendo en cuenta que las Fallas de Sagunto han sido declaradas **Fiestas de Interés Turístico Autonómico** en Resolución de fecha 13 de marzo de 2007 (DOGV Núm.5315 de 16/04/2007), por ofrecer una especial relevancia desde el punto de vista turístico, y suponer, entre otros: la integración y participación de la sociedad local, la afluencia e integración de visitantes y turistas, la potenciación, conservación y difusión de valores positivos de convivencia, tolerancia y reconocimiento de la diversidad, la promoción tanto del territorio en el que se desarrollan como de sus valores culturales, lúdico-festivos, etc.; **Fiesta de Interés Turístico Nacional**, por Resolución de 10 de diciembre de 2013 (BOE Núm.312 de 30/12/2013), por el arraigo de la fiesta en la localidad; y desde noviembre de 2016, **Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad**, por la UNESCO.

Visto el informe de fiscalización previa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la atribución conferida a la Alcaldía en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada en virtud de Resolución de Alcaldía núm.5412, de 30 de junio de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Fiestas, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder la subvención nominativa solicitada por **FEDERACIÓN JUNTA FALLERA DE SAGUNTO**, con NIF **G98437551**, de acuerdo con el siguiente detalle, para el proyecto subvencionado que se especifica a continuación:



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CQ2U 4HQT VVEZ K3RP

Acuerdo nº 34 JGL 07.02.2025 - SEFYCU 5917182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
07/02/2025

NIF: P4622200F

Finalidad subvención o proyecto	Partida presupuestaria	Importe del proyecto	Importe subvención	Importe justificación
Actividades Falleras organizadas por FJFS 2024-2025	450.3380.48639	106.528,54.-€	104.040,00.-€	106.528,54.-€

Proyecto subvencionado: Espectáculos públicos y actividades culturales y de representación, conforme al programa aportado por el interesado y con un coste total de **106.528,54.-€** y que se desglosan a continuación:

 FEDERACION JUNTA FALLERA DE SAGUNTO GASTOS 2024-2025 					
GASTOS					
10	CRUZ DE MAYO	1001	Tabalet y Dolçaina	160,00	
		1002	Adorno Floral Cruz de Mayo	140,00	
		1003	Donación Misa	60,00	
				360,00	
11	ELECCION FFMM	1100	Flores Candidatas	120,00	
		1102	Atenciones FM y Corte Honor	81,60	
		1103	Tecnico,auxilares y azafatas -Presto Music	298,04	
				499,64	
12	NOMINACION FFMM	1200	Titulos nominacion	20,00	
		1201	Flores Nominacion	480,11	
		1203	Cena Nominacion -Representacion FJFS	264,04	
		1204	Cena Nominacion	4.913,83	
		1205	Atenciones FM y Corte Honor	24,79	
				5.702,77	
13	VISITA ALACANT	1302	Hotel	710,75	
				710,75	
14	FESTES PATRONALS	1400	Flores Y Cesta Frutas	225,04	
				225,04	
15	HERMANAMIENTO CECINA	DELEGACION FJFS	1500	Alquiler Furgoneta	864,36
			1501	Combustible	280,16
			1502	Peajes y Autopistas	93,50
			1503	Vuelos ffmm	245,88
			1504	Regalo federacion a la Targa	24,08
					1.507,98
	DELEGACION TARGA		1511	Atenciones Exaltacion	654,05
			1520	Hotel Exaltacion	480,00
					1.134,05
16	DESPEDIDA FFMM	1601	Flores Despedida FFMM	240,00	
		1602	Luces, Megafonia y Azafatas -Presto Music	476,72	
		1603	Cena de Despedida - Falleras Mayores, corte y Ayto	385,00	
		1604	Cena de Despedida	10.830,00	
		1608	Atenciones acto	37,28	
				11.969,00	
17	PROCLAMACION FFMM	1701	Dolçaina i Tabal	160,00	
		1702	Flores Proclamacion	300,00	
		1703	Cuadros FFMM	348,01	
		1705	Vino de Honor -Representacion FJFS y comisiones	3.000,00	
		1706	Vino de Honor	2.250,00	
				6.058,01	

Firmado por ***0791** HUGO FELIX
MORTE (R: ****3755*) el día
17/01/2025 con un certificado
emitido por AC Representación





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
07/02/2025



AJUNTAMENT DE SAGUNT
C. L'Autoronomia, 2
46300 Sagunt - València
Tel. 96 365 58 58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

18	EXALTACION FFMM	1806	Impresión Dpticos e Invitaciones	731,02		
		1809	Almuerzo Montaje y desmontaje	100,20		
		1812	Flores Decoracion	1.000,00		
		1814	Servicio Autobuses	1.474,00		
		1815	Banda Musica o Dolçaina i tabalt	500,00		
		1816	Megafonia e Iluminación	2.238,50		
		1820	Atenciones FM y Corte Honor	67,02		
		1824	Gastos varios Exaltacion	99,09		
		1825	Vino de honor	1.328,42		
		1826	Inspeccion OCA	363,00		
		1828	Instalaciones Cuadros Electricos Teatro	362,12		
		1830	Ambulancia	270,00		
		1831	Plan de actuacion y Proyecto	484,00		
		1832	Seguridad Teatro Romano	862,00		
				9.879,37		
20	NAVIDADES	2000	Felicitaciones Navidad y Sellos	209,69		
		2004	Atenciones Navidad	292,10		
				501,79		
22	SOPAR DE GERMANOR	2203	Sopar Germanor	2.000,00		
				2.000,00		
28	SECRETARIA GENERAL	2800	Equipo Informatico	114,56		
		2801	Material Informatico y Admon	320,65		
		2802	Pagina Web	2.413,95		
		2803	Fotocopias	64,80		
		2805	Tasas organismos publicos -GVA y Ayto.	684,00		
		2806	Instalacion Telefono e internet	279,00		
		2808	Nombramiento Auditor	895,40		
						4.772,36
		SEGUROS	2812	Seguro R civil Museo -Seguros Eliseo	550,90	
			2813	Seguro Defensa Juridica Museo -Seguros Eliseo	143,04	
				693,94		
BANDAS Y FAJINES	2820	Banda Ejecutiva Federación	1.676,46			
	2821	Bandas FM y Corte Honor	945,01			
	2822	Escarapelas y pañuelos	636,80			
					3.258,27	
29	DELEGACION DE RECOMPENSAS	2900	Recompensas Masclets	3.666,30		
		2901	Pergaminos masclet	608,93		
		2904	Insignias Y agujas Fjfs	1.609,91		
		2906	Recompensas Junta Central Fallera	3.723,30		
		2907	Recompensa Alta Distincion	597,74		
				10.206,18		
32	DELEGACION RELACIONES INSTITUCIONALES	3202	Homenaje FFMM 2024 JCF-Juntas Locales	140,00		
		3203	Donativos AECC./DISCAMP/AFACAM	60,00		
		3205	Reunion G6 en Sagunto	152,00		
		3209	Exaltacion Alzira	40,00		
				392,00		

Firmado por ***0791** HUGO FELIX
MORTE (R: ****3755*) el día



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CQ2U 4HQT VVEZ K3RP

Acuerdo nº 34 JGL 07.02.2025 - SEFYCU 5917182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 16



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
07/02/2025AJUNTAMENT DE SAGUNT
C. L'Autonomia, 2
46300 Sagunt - València
Tel. 96 365 58 58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

33	DELEGACION PLAY-BACK	3300	Carteles anunciadores y entradas	837,20
		3302	Montaje Luces	3.993,00
		3303	Varios Montaje	81,35
		3304	Memoria Tecnica y certificacion montaje	689,70
		3305	Sillas Alquiler	2.323,20
		3306	Seguridad	1.923,90
		3307	Cena Jurado	156,50
		3308	Premios	756,00
		3310	Servicio Ambulancias	1.270,00
		3311	Inspeccion OCA	726,00
				12.756,85
	CONCURSO PAELLAS	3540	Leña	630,00
		3541	bebida paellas y agua	413,42
		3543	Otros gastos certamen paellas	178,05
		3544	Mesas y Sillas Comensales	4.462,48
		3546	Orquesta	4.840,00
		3547	Grupo electrógeno orquesta	608,87
		3548	Plan de actuacion, proyecto y certificacion OCA	738,10
	PRESENTACION BOCETOS Y CARTELL ANUNCIADOR	3570	Flores Inauguracion	220,00
		3571	Plan de actuacion y Proyecto	226,88
		3572	Otros gastos (regalos artistas homenajeados)	80,00
				526,88
36	DELEGACION DEPORTES	3601	Adquisicion Material deportivo	37,44
40	INDUMENTARIAS OFICIALES	4001	Indumentaria Oficial FM y Corte	7.385,00
		4002	Indumentaria Oficial FMI y Corte	4.060,01
		4003	Ahuecadores Margarita Vercher	1.502,82
		4004	Blusones Oficiales	110,01
		4005	Manteletas corte y fmm	3.146,00
		4007	Zapatos	521,21
				16.725,05
43	AREA SOCIAL	4301	Traduccion lenguaje de signos	391,06
45	CARRERA SOLIDARIA	4501	Fianza SAG	85,86
		4503	Trofeos	50,82
		4504	Donaciones ONG'S	3.568,00
		4505	Seguro	219,32
		4507	Carteles	76,23
		4509	Colaboracion carrera	300,00
		4510	Gastos avituallamiento	48,96
				4.349,19
				TOTAL 106.528,54



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CQ2U 4HQT VVEZ K3RP

Acuerdo nº 34 JGL 07.02.2025 - SEFYCU 5917182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
07/02/2025

NIF: P4622200F

Secretaria General

SEGUNDO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1	<i>Normativa aplicable</i>	Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, normativa de desarrollo, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes y por el presente acuerdo de concesión.
2	<i>Objeto subvención</i>	Actividades recreativas, culturales, de representación y espectáculos públicos con motivo de la celebración de las Fallas durante el ejercicio 2025
3	<i>Plazo ejecución</i>	Del 01-01-2025 al 31-12-2025
4	<i>Plazo Justificación</i>	31 de enero 2026
5	<i>Forma Justificación:</i>	- Con la finalidad de simplificar y mejorar las obligaciones de justificación que corresponden al beneficiario, y de conformidad con lo dispuesto en la BEP núm. 50, la justificación de la subvención se efectuará en la Modalidad de “Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor”. - La rendición de la Cuenta Justificativa con informe de Auditor, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, que regula “la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio “. Deberá cumplimentar el modelo de Informe que se incorpora en el Anexo I en el que se detallan las comprobaciones a efectuar por el Auditor. - El Auditor <u>deberá pronunciarse</u> sobre el importe total justificado cuando este no sea igual o superior a los fondos recibidos. - Manual de ayuda: Consultar “Guía para la Justificación de proyectos subvencionados” disponible en www.aytosagunto.es/subvenciones.
6	<i>Importe a Justificar</i>	106.528,54.-€. Importe del proyecto subvencionado conforme al presupuesto aportado por el interesado.
7	<i>Expediente Justificación</i>	Núm. 2099347K
8	<i>Compatibilidad</i>	1.- No se admite la compatibilidad con otras subvenciones concedidas por el Ajuntament de Sagunt. 2. - La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores distintos del Ajuntament de Sagunt, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones (prohibición de beneficio). 3.- A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9	<i>Publicidad</i>	- El beneficiario deberá realizar y acreditar que ha efectuado la publicidad realizada sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (art. 14.1, h) LGS) Dicha publicidad se efectuará por medio de la inserción del texto “Colabora: Ajuntament de Sagunt” y acompañado de su logotipo en todo el material gráfico que se elabore, vallas publicitarias, catálogos folletos, carteles, etc. y se mantendrá durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada. - La realización de dicha publicidad deberá acreditarse, aportando la documentación o material necesario en la rendición de la Cuenta Justificativa. - Se realiza advertencia al interesado de las consecuencias que de dicho incumplimiento



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CQ2U 4HQT VVEZ K3RP

Acuerdo nº 34 JGL 07.02.2025 - SEFYCU 5917182La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
07/02/2025

NIF: P4622200F

		podieran derivarse por aplicación del artículo 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones, como es el reintegro de la subvención.
10	<i>Régimen de garantías</i>	Dado el prestigio y arraigo que la entidad tiene en el municipio se dispensa de la prestación de garantías.
11	<i>Contabilidad</i>	La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad (según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N° 85) , los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas
12	<i>Reintegro</i>	1.- Conforme al artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa la tramitación del correspondiente expediente, en los casos siguientes: a) Incumplimiento de la finalidad, objetivo o proyecto para la que la subvención fue otorgada. b) Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Departamento Gestor. c) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada <u>publicidad</u> al carácter público de la financiación de programa o actividad objeto de subvención. d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando los que lo hubieran impedido. e) Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención. 2.- La no ejecución de todo el gasto subvencionado correspondiente a cada anualidad dará lugar a reintegro parcial, pudiendo ser realizado tal reintegro de modo voluntario por el beneficiario. 3.- Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones impuestas en el presente Convenio podrá dar lugar a reintegro parcial en la parte concreta a la que afecte, previa instrucción del correspondiente expediente. 4.- Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Igualmente será de aplicación el Título III del Reglamento de la Ley general de subvenciones, sobre el reintegro.
13	<i>Otras obligaciones del beneficiario</i>	La entidad subvencionada asume las siguientes obligaciones: 1. Con carácter primordial, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. 2. La entidad beneficiaria se relacionará electrónicamente con esta Administración por ser persona jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el art.14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a través de la plataforma habilitada para ello. 3. Presentará la documentación preceptiva establecida y cuanta documentación le sea requerida en relación con las facultades de control que corresponden al Ayuntamiento, en relación con la actividad subvencionada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). 4. Dar la adecuada publicidad de la financiación pública del programa o actividades objeto de la subvención y que sean financiadas por el Ayuntamiento (ver apartado 9 anterior). 5. Dado que esta entidad beneficiaria se encuentra comprendida en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tendrá que adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resultan aplicables, en los mismos términos que los sujetos recogidos en el artículo 3 de la mencionada ley y respetando su naturaleza privada y las finalidades que tienen reconocidas.





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
07/02/2025

NIF: P4622200F

		El cumplimiento de estas obligaciones se realizará por medio del portal web de la entidad, o bien utilizando los medios electrónicos de la organización, asociación o agrupación a la cual pueda pertenecer. También podrán cumplir sus obligaciones por medio del portal web que pose a su disposición la Generalitat. (<u>TEP - Transparencia Entidades Privadas - Generalitat Valenciana (gva.es)</u>) Las entidades recogidas en el apartado 1.b del art. 4 de la Ley 1/2022, como es su caso, tendrán que publicar la información a partir del año siguiente a aquel en el cual se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durando cuatro años naturales. 6. Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiario de la subvención que pudiera producirse durante la vigencia del convenio o cualquiera de sus prórrogas. En este apartado se incluye cualquier cambio en los miembros y representantes de la entidad. 7. La Federación Junta Fallera de Sagunto será la entidad responsable de la organización, gestión y pago de las actividades organizadas y propuestas en su proyecto de actividades. 8. El beneficiario proporcionará la infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de actividades recreativas y espectáculos públicos. A tal efecto, se mantendrán las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención. Igualmente, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social, con carácter previo al inicio de la prestación de los servicios de espectáculos públicos, el alta, la baja y las variaciones de datos que afecten al colectivo de artistas que haya contratado, para ello, deberá instar a la Tesorería General de la Seguridad Social su alta como empleador. 9. La subvención tendrá que utilizarse para afrontar los gastos que ocasionan la celebración de los actos organizados, según el Calendario y la Memoria de Actividades presentados por el beneficiario. En el importe de la subvención concedida, se incluye el pago en la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) por todos aquellos actos que, organizados por el beneficiario de la subvención, están sujetas a su canon. La autorización otorgada por la SGAE, en caso de ser necesaria, tendrá que acreditarse con la presentación de la misma antes del inicio de las actividades. 10. En los espectáculos con artificios pirotécnicos, el beneficiario deberá observar en todo momento el estricto cumplimiento de la normativa vigente, así como las disposiciones aplicables por la Delegación de Gobierno para disparo de fuegos de artificio. 11. El beneficiario estará sujeto a la normativa en materia de contratación, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Cuando la cuantía del gasto a realizar supere las cantidades establecidas para el contrato menor en la citada ley, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. No podrá fraccionarse un gasto con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito (art.31.3 Ley General de Subvenciones).
14	Gastos subvencionables	1.- De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. A no ser, que pueda motivarse la realización del gasto en un momento posterior o anterior, debido a causas no previsibles o a la naturaleza del gasto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. 2.- Los fondos concedidos podrán destinarse a los conceptos que se especificaron en la





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
07/02/2025

NIF: P4622200F

		solicitud y que podrán consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados al proyecto subvencionado: a) Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad. b) Trofeos y otros gastos de material específico de la actividad. c) Contratación de espectáculos musicales, pirotécnicos, teatrales y/o análogos. d) Seguros de accidente o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado. e) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados. f) Adquisición de material de oficina no inventariable. g) Otros gastos diversos, entre ellos, los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones y eventos directamente relacionados con el objeto de la subvención. h) Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada i) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias directamente vinculadas al proyecto subvencionado, abiertas al público y sin contraprestación, y aquellas necesarias para el buen funcionamiento de las actividades y recogidas expresamente en el programa festivo admitido que sean representativas del carácter turístico y/o tradicional de la fiesta, tales como paellas populares, calderas, indemnizaciones de voluntarios de protección civil, miembros de la Junta y Jurados, y personalidades. j) Gastos derivados de actividades protocolarias estrictamente necesarias en el desarrollo de las funciones de representación de la ciudad, asistencia a Jurados de fallas y/o similar, incluidos los gastronómicos. k) Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable y gastos de auditoría derivados de la emisión de informe de auditor en que incurra la Entidad en relación a la rendición de la Cuenta Justificativa con Informe de Auditor. l) Gastos por la realización de transferencias bancarias para el pago de gastos subvencionables. m) Los tributos son gastos subvencionables, siempre que estén vinculados directamente al proyecto y si reúnen los requisitos para ser gasto elegible, cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente. 3.- Los gastos han de efectuarse durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado y, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
15	Gastos no subvencionables	Son Gastos NO subvencionables los siguientes: a) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente. b) La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes. c) Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto. d) Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad. e) La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable. f) La realización de gastos de inversión y derivados de operaciones de crédito.





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
07/02/2025

NIF: P4622200F

		g) Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing. h) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos. i) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales. j) Gastos extras de hotel y gastos suntuarios, excepto los estrictamente necesarios realizados en las funciones de representación de la ciudad de Sagunto en eventos festivos de hermanamiento. k) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias dirigidas únicamente a socios, colaboradores y/o simpatizantes. l) Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos, a excepción del acta notarial relativa a los premios de fallas. m) Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los Impuestos personales sobre la renta (IRPF)) n) Los Costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa: arrendamientos, suministros, comunicaciones), ni las Amortizaciones.
16	Pagos	1. En conformidad con el art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realizan en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. 2. De acuerdo con el art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y, por lo tanto, subvencionable, la que ha sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. 3. Para que el gasto sea admitido, el pago tiene que producirse dentro de este periodo, es decir, antes de la rendición del Cuenta Justificativa. Como regla general los pagos se realizaron mediante transferencias y medios electrónicos que permiten acreditar la realización efectiva del pago y el destino de los fondos. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes: • Transferencia bancaria, extractos o certificaciones bancarias y/o justificantes bancarios (no se admitirán los pagos por Bizum por no acreditar receptor y destinatario de manera transparente). • En el caso de pagos mediante cheque nominativo se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario. • Con carácter excepcional y limitados a gastos de pequeñísima cuantía, se podrá admitir pagos en metálico siempre que se acredite la fecha en que se efectúa el pago y firma del acuse de recibo del proveedor. Los documentos acreditativos del pago, en correspondencia con los gastos subvencionables, tienen que hacer constar de manera expresa: a) La fecha del pago que tiene que ser como máximo la fecha tope de justificación. b) La identificación del beneficiario del Pago y del Ordenante de éste. c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura al hecho que correspondan (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, tendrá que ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
07/02/2025

NIF: P4622200F

Secretaria General

		No se aceptarán aquellos documentos de pago que, a pesar de ser conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permiten identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al cual correspondan. En cualquier caso, tendrá que cumplirse el que señala el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificada por Ley 11/2021 de 9 de julio, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, sobre limitación de los pagos en efectivo. Tendrá que acreditarse la realización del pago material de los gastos más significativos y especialmente los que superan la limitación de pago en efectivo. Cuando el importe de la operación o gasto realizado por el beneficiario en la ejecución del proyecto, supere este límite (1.000 €), no podrá realizarse en efectivo el pago de la operación, ni ninguno de los pagos parciales si hubiera. Se tendrá en cuenta que el pago mediante talones al portador se equipara a efectivo y por eso se recomienda no utilizar este medio de pago en ninguna situación. La entidad beneficiaria deberá conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestamista del servicio, que se facilitará al Auditor de la Cuenta Justificativa (para Cuenta Justificativa con informe de Auditor) o que, en su caso, podrán ser requeridos por la Administración (en modalidad de justificación de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto). Si la verificación de los pagos resulta negativa no se admitirá el gasto, por aplicación del art. 31.2 de la LGS. 4.- Para la presentación de justificantes de pago admisibles, ver Guía para la justificación de proyectos subvencionados publicada en la web del Ayuntamientos, sección subvenciones (https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx).
17	Obligaciones entidad concedente	El AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO asume las siguientes obligaciones con respecto a la Entidad Beneficiaria: a) Proceder al ingreso de la cantidad objeto de subvención de acuerdo con el Presupuesto municipal, aplicación presupuestaria 450/3380/48639. Este ingreso conforme al artículo 34.4 de la LGS, se realizará como pago anticipado antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos, por el 100% del importe concedido, siempre y cuando el beneficiario no tenga cantidad pendiente de justificar ni reintegros pendientes de abonar. b) Ceder el uso temporal del <u>escenario y la tribuna</u> de su propiedad, previa solicitud del beneficiario y siempre y cuando dichas instalaciones estén disponibles. En caso de ser cedidos, el montaje, desmontaje y las certificaciones preceptivas, serán asumidas por el Ayuntamiento de Sagunto. c) A prestar los servicios públicos de <u>limpieza y señalización vial</u>, incluidas las vallas necesarias por motivos de seguridad y hasta el límite de las existencias disponibles, necesarios para las actividades y espectáculos descritos en el proyecto. d) La <u>moqueta</u> para aquellos actos que fuera necesario, previa solicitud del beneficiario. e) Ofrecer <u>presentes/obsequios</u> en los actos protocolarios de las falleras del municipio integrantes de la Federación. f) El Ajuntament asumirá el pago de los derechos de autor a la Sociedad General de Autores (SGAE) de los espectáculos que organice el Ayuntamiento o en los casos en que pague el caché del artista musical. Corriendo a cargo del beneficiario, en el resto de los casos. g) El Ajuntament contratará los <u>servicios sanitarios</u> preceptivos para los espectáculos que



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CQ2U 4HQT VVEZ K3RP

Acuerdo nº 34 JGL 07.02.2025 - SEFYCU 5917182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 16



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
07/02/2025

NIF: P4622200F

	solicite el beneficiario, previo estudio y aceptación por esta administración, siempre y cuando exista crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente al contrato mayor adjudicado a tal objeto y no se perjudiquen derechos de terceros, para los siguientes eventos: • Acto institucional de Crida • Cabalgatas humor fallero Sagunto y Puerto de Sagunto. • Entrega de premios. • Visitas de cortesía. • Ofrendas • Exaltación En caso contrario, el servicio deberá ser contratado por el beneficiario. h) El Ajuntament contratará las <u>dotaciones higiénicas</u> preceptivas para los espectáculos que solicite el beneficiario, previo estudio y aceptación por esta administración, siempre y cuando exista crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente al contrato mayor adjudicado a tal objeto y no se perjudiquen derechos de terceros. En caso contrario, el servicio deberá ser contratado por el beneficiario. i) La organización de <u>2 masclletás</u>, cuya fecha se establecerá de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, corriendo a cargo de este Ajuntament los gastos y trámites necesarios para su ejecución. j) Se pondrá a disposición del beneficiario los puntos de <u>conexión eléctrica</u> de que dispone, no haciéndose cargo de suministro eléctrico adicional. k) El suministro de extintores, cuando así lo solicite el beneficiario y estén disponibles. Siendo el beneficiario el responsable de la recepción y devolución de estos. l) Para el desarrollo de la actividad de los Playbacks, se cederá el uso provisional de alguna de las <u>instalaciones municipales</u> según disponibilidad, así como, la limpieza del mismo tras la finalización del evento. m) La tramitación del permiso de uso del <u>Teatro Romano</u>, en caso de querer ser utilizado como escenario para la celebración de la Exaltación de las Falleras Mayores, y posterior limpieza tras su finalización.
--	---

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto (fase AD) con cargo a la partida presupuestaria: 450- 3380-48639 a favor del beneficiario por el importe concedido de 104.040,00.-€ (ciento cuatro mil cuarenta euros), dado que el beneficiario no tiene cantidad pendiente de justificar, quedando constancia en los siguientes expedientes:

- **1760873H**, Acuerdo nº 13 de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/01/2025 correspondiente al proyecto “Actividades generales Federación Junta Fallera de Sagunto 2023-2024” Subvención nominativa 2024.

CUARTO: Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación y Ordenar el pago anticipado (fase ADO) del 100% con cargo a la operación contable núm. **920250000042**, del importe de la subvención que asciende a **104.040,00.-€** (ciento cuatro mil cuarenta euros).

QUINTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS. En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
07/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

SEXTO: Informar al beneficiario que para facilitarle la cumplimentación de la cuenta justificativa, se le adjunta la “Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunt” (<https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>) Así mismo, se puede consultar la Guía completa de “Formación para la Gestión de Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro” publicada en <http://participasagunto.es/>.

SEPTIMO: Comunicar a la Entidad, la necesidad de adecuarse a las obligaciones de publicidad activa que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 b), art. 6. y art 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad, información de índole organizativo y económico por ser Entidades que perciben subvenciones públicas.

OCTAVO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la concesión de la presente subvención.

ANEXO I

INFORME AUDITOR Y COMPROBACIONES DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES MODELO DE INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

(... A. identificación del órgano concedente...).

A 1. los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (... Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (...identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (...breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

Por el beneficiario de la subvención se ha aportado la notificación del acuerdo del Ayuntamiento de Sagunto, por el que se concede la subvención, objeto de revisión.

Se ha consultado y verificado el cumplimiento de los requisitos para que los gastos sean subvencionables, recogidos en la “Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto para la Justificación de las subvenciones” publicada por el Ayuntamiento de Sagunto y disponible en la web municipal.

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de..., en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Revisión de la Memoria de actuación.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CQ2U 4HQT VVEZ K3RP

Acuerdo nº 34 JGL 07.02.2025 - SEFYCU 5917182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 16



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
07/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

La comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. Dichos extremos se han verificado mediante la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental.

(Los procedimientos realizados, así como, los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, deberán mencionarse en el informe.)

b) Revisión de la Memoria económica abreviada. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos corrientes incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento—factura o documento admisible según la normativa de la subvención—, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y han sido efectivamente pagados dentro del periodo de elegibilidad del gasto. Se determinará el importe de los gastos elegibles, y en su caso se indicará el motivo e importe de los que no resultan elegibles, para su adecuada valoración por la administración.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que no se admiten gastos expresamente excluidos en el acuerdo de concesión. En el caso de que se incluyan gastos derivados de indemnizaciones o dietas del personal afecto al programa, se verificará que las mismas están debidamente acreditadas y soportadas documentalmente.

6º Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de lo establecido en el convenio, los gastos en la Memoria económica.

7º Se informará si se ha producido la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo.

El auditor deberá tener presente a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, con objeto de comprobar su concordancia con el resto de información documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

8º necesaria coherencia entre los gastos corrientes justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada. El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CQ2U 4HQT VVEZ K3RP

Acuerdo nº 34 JGL 07.02.2025 - SEFYCU 5917182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
07/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

d) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

e) Otros procedimientos. Además, el auditor deberá llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que, se exijan en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

f) Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente: Como resultado del trabajo realizado, a continuación, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:

Firma del auditor:

Fdo:

Nº ROAC

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CQ2U 4HQT VVEZ K3RP

Acuerdo nº 34 JGL 07.02.2025 - SEFYCU 5917182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 16